



LA SEDA DE BARCELONA

Barcelona, 24 de octubre de 2002

Con fecha 20 de octubre recibimos su requerimiento de 16 de octubre sobre la remisión de información en relación con el Comité de Auditoría de LA SEDA DE BARCELONA, S. A.

Les comunicamos que en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de LA SEDA DE BARCELONA celebrada el pasado 27 de junio de 2003, se aprobó la modificación de los Estatutos Sociales de la Compañía por introducción de un nuevo artículo estatutario, el 27 bis, por el que se crea el Comité de Auditoría de la compañía, regulándose su estructura, funciones y reglas de funcionamiento y definiéndose a un acuerdo del Consejo de Administración el nombramiento de los tres Consejeros no ejecutivos que integrarán el Comité. En fecha 30 de junio les remitimos como hecho relevante la aprobación de este acuerdo junto al resto de adoptados en la reseñada Junta según orden del día que adelantamos mediante carta de 6 de junio. Acompañamos a la presente el texto del nuevo artículo estatutario aprobado en la Junta.

En la próxima reunión del Consejo de Administración se elegirán y aceptarán el cargo los integrantes del Comité de Auditoría. El mismo día en que se celebre dicho Consejo procederemos a remitirles la documentación requerida.

Finalmente tomamos nota de sus indicaciones sobre la información de interés para el inversor que debe figurar en la página web de la compañía y procedemos a estudiar la adaptación de los contenidos de este apartado de nuestra sección "Información Financiera".

~~Alberto Carrillo Carrillo
Secretario del Consejo de Administración~~



Artículo 27 bis- COMITÉ DE AUDITORIA.-

Con la denominación que el Consejo de Administración considere adecuada, la Sociedad tendrá un Comité de Auditoría integrado por, al menos, tres Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración con la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones de Alta Dirección de la Sociedad. El Presidente será elegido entre dichos Consejeros no ejecutivos debiendo ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese. El Secretario del Comité será quien ostente el cargo de Secretario del Consejo de Administración.

El Comité servirá de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de los controles internos de la Sociedad y de la independencia del Auditor Externo.

El Comité tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

1.- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

2.- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

3.- Supervisar los servicios de Auditoría interna.

4.- Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.

5.- Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.

6.- Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.

El Comité se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Consejo de Administración. Como mínimo se reunirá dos veces al año y una de sus reuniones



LA SEDA DE BARCELONA

Passeig de Gràcia, 85
08008 Barcelona
Tel. 93 467 17 50
Fax 93 467 17 78
E-mail: la seda@la seda.es

estará destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimiento de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir en la documentación pública anual.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las reuniones del Comité y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga pudiéndose requerir también la asistencia del Auditor de Cuentas externo de la compañía. Para el cumplimiento de sus funciones el Comité tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido con la asistencia, entre presentes y representados, de al menos la mitad de sus miembros y adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos siendo de calidad el voto de su Presidente en caso de empate en las votaciones. Los miembros del Comité podrán delegar su representación en otro de ellos pero ninguno podrá asumir más de 2 representaciones además de la propia. Los acuerdos del Comité de Auditoría se llevarán en un Libro de Actas siendo firmada cada una de ellas por el Presidente y el Secretario.

El Consejo de Administración desarrollará las competencias y normas de funcionamiento del Comité de Auditoría pudiendo delegar en el propio comité la elaboración de sus Estatutos."